

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2023

Radicado No. 2017-001137

Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas por la sociedad demandada NITTA S.A. (*folios 144-153 archivo digital cuaderno ppal*), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Por lo anterior, se advierte al memorialista que no es jurídicamente viable emitir sentencia anticipada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ